

**11398** *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso libre para cubrir 105 plazas de la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Vacantes 105 plazas de la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previstas en la oferta de empleo público para 1985, aprobada por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación correspondientes a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en uso de las competencias que le están atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la comisión Superior de Personal de fecha 22 de marzo de 1985 y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 25 de marzo de 1985, se resuelve convocar 105 plazas de Investigadores científicos de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. Número y características de las plazas convocadas**

1.1 Se convocan a concurso libre 105 plazas de la Escala de Investigadores Científicos, previstas en la oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1985, a cubrir entre Colaboradores científicos y Titulados Superiores especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que posean el título de Doctor y entre Doctores que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de seis años, como mínimo, todas ellas tal y como se detallan en el anexo I de esta Resolución.

1.2 Las plazas objeto de este concurso se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y disposiciones que la desarrollan; al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), y al Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 julio), por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación para ingreso, correspondiente a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.3 Las personas que obtengan plaza en la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como por el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.4 La elección de las plazas incluidas en el anexo I se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación total obtenida.

1.5 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia para elegir plaza respecto del resto de los aprobados.

**2. Sistema selectivo**

2.1 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en los artículos 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y 3.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.2 El concurso que se convoca se regirá por las bases de la presente convocatoria; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

2.3 Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de condiciones de los aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

**3. Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes**

3.1 Para ser admitido al presente concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a las Escalas de Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estando en posesión del título de Doctor, en situación de servicio activo, de servicios especiales o de excedencia, siempre que en este último caso no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Los aspirantes no pertenecientes a las citadas Escalas de Colaboradores Científicos y Titulados Superiores Especializados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. Tener el grado de Doctor.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un período de seis años, como mínimo.

3.2 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

**4. Solicitudes**

4.1 Los aspirantes a participar en este concurso deberán formular solicitud en efecto timbrado, según el modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el ámbito científico en el que quieren concurrir (casilla 7.1 del citado modelo de solicitud).

4.2 Ningún aspirante podrá concurrir en más de un ámbito científico.

4.3 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae (según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros o Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Organización Central del mismo), incluyendo ejemplares de sus trabajos de investigación publicados en revistas, libros, monografías y otras publicaciones.

Los ejemplares de los trabajos de investigación, las pruebas documentales, cualquier otro mérito, etc., debidamente empaquetado con la correspondiente referencia exterior (nombre del concursante y ámbito a que aspira) en lugar bien visible, deberán entregarse en el Archivo General de la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid.

Deberá acompañar, unida a la solicitud, una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de ejecución, nombre del investigador principal del programa, contrato o convenio, título del trabajo, año y mes de comienzo y finalización de los mismos.

También se adjuntará a la solicitud un resumen de diez a veinte hojas UNE-A4, a doble espacio de extensión, en el que se expresarán los objetivos científicos perseguidos a lo largo de la carrera investigadora del aspirante, las modificaciones que hayan podido producirse en los mismos, así como las líneas fundamentales de su investigación futura.

4.4 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, 117, o en cualquiera de los lugares que se determinan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 7.588.766 abierta al efecto en la Caja Postal de Ahorros, bajo la denominación y destinatario «Consejo Superior de Investigaciones Científicas, concurso Escala Investigadores Científicos». En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros acreditativo del pago de los derechos.

4.5 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el presente concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. La acreditación de dichas condiciones se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza antes de su nombramiento.

La presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por sí o a propuesta de los Presidentes de los distintos Tribunales, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos que procedan.

**5. Admisión de candidatos**

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Consejo de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública

en el «Boletín Oficial del Estado», se recogerá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, 2, del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se expondrán al público las listas de aspirantes admitidos.

5.2 Contra la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de esta convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6. Designación y actuación de los Tribunales

6.1 El desarrollo de este concurso y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá a un Tribunal para cada ámbito científico, según se detalla en el anexo II.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

Los Tribunales tomarán los acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.4 Los Tribunales que actúen en este concurso libre tendrán a categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16). Una vez conocido el número de aspirantes por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por cada uno de los Tribunales.

#### 7. Relación de méritos a tener en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los concursantes se valorará:

- Trabajos originales de investigación publicados en revistas científicas.
- Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc.
- Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación.
- Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico.
- Estancias en Centros de investigación nacionales y extranjeros.
- Participación en congresos científicos, seminarios y cursos.
- Participación en tareas de planificación y gestión de la investigación.
- La participación en tareas de formación de personal investigador. Tesis doctorales, Memorias de licenciatura, etc.
- Cualquier otro mérito que se alegue.
- Asimismo se tendrá en cuenta en la valoración el resumen de objetivos que acompaña a la solicitud, al que se hace referencia en la base 4.3 de la convocatoria.

7.2 La calificación de los concursantes se hará mediante liberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada concursante de cero a diez puntos; dicha calificación deberá estar justificada mediante la formulación por escrito de un juicio razonado de los méritos de cada concursante, que se unirá al acta correspondiente.

Para la fijación de la puntuación final de cada concursante se recluirá del conjunto de puntuaciones las que difieran, en más o menos, de tres puntos de la media de todas las puntuaciones, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y otra mínima. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación, siendo necesario alcanzar, como mínimo, cinco puntos para poder ser seleccionado.

#### 8. Desarrollo del concurso

8.1 Los Tribunales del presente concurso se constituirán en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de esta convocatoria.

8.2 En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución, los Tribunales realizarán la calificación de los aspirantes y publicarán la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos un número superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

#### 9. Presentación de documentos

9.1 Los aspirantes aprobados en el concurso que sean Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán los documentos siguientes:

Certificación del ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que acredite su condición de Colaborador científico o Titulado Superior especializado en activo o en situación de servicios especiales, estando exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios, completada mediante la pertinente declaración jurada y aportación de la documentación, si hay caso, que resulte necesaria sobre aquellos requisitos y circunstancias que no consten en su expediente personal.

Los aspirantes aprobados que se encuentren en situación de excedencia deberán presentar una declaración bajo su responsabilidad en la que hagan constar no haber sido sometidos a expediente disciplinario en el servicio del Estado, Administración Local, Institucional o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo presentarán certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

Todos los aspirantes pertenecientes a las citadas Escalas deberán justificar documentalmente estar en posesión del título de Doctor, salvo que exista constancia de tal extremo en sus correspondientes expedientes personales.

9.2 Los aspirantes aprobados que no sean Colaboradores Científicos o Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas presentarán los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Institucional o Autonómica.

9.3 El plazo de presentación de documentos será el de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que hace referencia la base anterior.

9.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados Investigadores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2 En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

## 11. Norma final

11.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

## ANEXO I

Plazas	Codificación	Denominación
12	I	«Ciencias del Hombre».
18	II	«Biología y Biomedicina».
16	III	«Ciencias Agrarias».
18	IV	«Ciencias de la Tierra y del Espacio».
26	V	«Matemáticas, Física y Química».
15	VI	«Tecnología».

## ANEXO II

## TRIBUNALES

## I. «Ciencias del Hombre»

*Tribunal titular*

Presidente: Don Pedro Lain Entralgo, Académico de la Real Academia Española.

## Vocales:

Don Jerónimo López López, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Emilio Lledó Iñigo, Catedrático de la UNED.

Don Francisco Sobrino Igualador, Profesor de Investigación del CSIC.

Don José Alcalá-Zamora Queipo de Llano, de la Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Carlos Seco Serrano, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

## Vocales:

Don Joaquín Bosque Maurel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Delval Merino, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Jordi Nadal Oller, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Pablo Jaural de Pou, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

## II. «Biología y Biomedicina»

*Tribunal titular*

Presidente: Don Juan García Ballesta, Profesor de Investigación del CSIC.

## Vocales:

Don Juan Manuel Ramírez de Verger Lobo, Investigador científico del CSIC.

Don Vicente Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Jesús Flórez Beledo, Catedrático de la Universidad de Santander.

Don Juan Antonio Leal Ojeda, Investigador científico del CSIC.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Fernando Valdivieso Amate, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

## Vocales:

Don Pedro José Aparicio Alonso, Investigador científico del CSIC.

Don Manuel Espinosa Padrón, Investigador científico del CSIC.

Don José Rodrigo García, Investigador científico del CSIC.  
Don Enrique Blázquez Fernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

## III. «Ciencias Agrarias»

*Tribunal titular*

Presidente: Don Francisco García Olmedo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

## Vocales:

Don Nicolás Jouve de la Barrera, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Julio López Gorge, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Jaime Porta Casanellas, Profesor de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Antonio Bello Pérez, Investigador científico del CSIC.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Carlos Vicente Córdoba, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

## Vocales:

Don Antonio Rodero Franganillo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Luis Sánchez de la Puente, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Gonzalo Cruz Romero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Vicente González González, Investigador científico del CSIC.

## IV. «Ciencias de la Tierra y del Espacio»

*Tribunal titular*

Presidente: Don José Linares González, Profesor de Investigación del CSIC.

## Vocales:

Doña Josefina Castellví Piulach, Investigadora científica del CSIC.

Don Angel López Soler, Investigador científico del CSIC.

Don Fernando González Bernáldez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Ana María Crespo de las Heras, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Joan Domènech Ros Aragonés, Catedrático de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Don Rafael Establier Torregrosa, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Antonio Arribas Moreno, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Juan Carlos Serna Pereda, Investigador científico del CSIC.

Don José Antonio Valverde Gómez, Profesor de Investigación del CSIC.

## V. «Matemáticas, Física y Química».

*Tribunal titular*

Presidente: Don José Elguero Bertolini, Investigador científico del CSIC.

## Vocales:

Don Félix Vidal Costa, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Don José Luis Bretón Funes, Profesor de Investigación del CSIC.

Don José Bernabéu Alberola, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Don Conrado Pascual Rigaut, Investigador científico del CSIC.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Luis Antonio Oro Giral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

## Vocales:

Don Félix Serratosa Palet, Profesor de Investigación del CSIC.  
 Don Carlos Martín Pascual, Investigador científico del CSIC.  
 Don Enrique Maurer Moreno, Investigador científico del CSIC.  
 Don Manuel Martín Lomas, Investigador científico del CSIC.

## VI. «Tecnología»

## Tribunal titular

Presidente: Don Carlos Manuel Angulo Carranza, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona. Comisión de servicio O. C. del CSIC.

## Vocales:

Don Elías Muñoz Merino, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Concepción Llaguno Marchean, Profesora de Investigación del CSIC.

Don Alfonso Recuero Fornies, Investigador científico del CSIC.

Don José Luis Oteo Mazo, Investigador científico del CSIC.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Javier de Cárdenas y Chavarrí, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

## Vocales:

Don Alfonso Vázquez Vaamonde, Investigador científico del CSIC.

Don Fernando Beltrán Cortés, Profesor de Investigación del CSIC.

Don Juan Murcia Vela, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona. Comisión de servicio O. C. del CSIC.

Don Serafina Moya Corral, Investigador científico del CSIC.

**11399** *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso libre para cubrir 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Vacantes 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas previstas en la oferta de empleo público para 1985, aprobada por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo, por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación correspondientes a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en uso de las competencias que le están atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la comisión Superior de Personal de fecha 22 de marzo de 1985 y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de fecha 25 de marzo de 1985, se resuelve convocar 40 plazas de Profesores de Investigación de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Número y características de las plazas convocadas.

1.1 Se convocan a concurso libre 40 plazas de la Escala de Profesores de Investigación, previstas en la oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1985, a cubrir entre Investigadores científicos que posean el título de Doctor y entre Doctores que acrediten documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de nueve años, como mínimo, todas ellas tal y como se detallan en el anexo I de esta Resolución.

1.2 Las plazas objeto de este concurso se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y disposiciones que la desarrollan; al Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio), y al Real Decreto 1804/1983, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 julio), por el que se determinan las funciones y el nivel de titulación para ingreso, correspondiente a las Escalas del personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.3 Las personas que obtengan plaza en la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades regulado

por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como por el artículo 57 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.4 La elección de las plazas incluidas en el anexo I se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación total obtenida.

1.5 No obstante lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna tendrán preferencia para elegir plaza respecto del resto de los aprobados.

## 2. Sistema selectivo

2.1 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso previsto en los artículos 19 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y 3.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.2 El concurso que se convoca se regirá por las bases de la presente convocatoria; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

2.3 Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de condiciones de los aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

## 3. Condiciones o requisitos que deben reunir los aspirantes

3.1 Para ser admitido al presente concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estando en posesión del título de Doctor, en situación de servicio activo, de servicios especiales o de excedencia, siempre que en este último caso no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Los aspirantes no pertenecientes a la citada Escala de Investigadores Científicos, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.

2. Ser mayor de edad.

3. Tener el grado de Doctor.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Acreditar documentalmente haber desarrollado labores de investigación en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de nueve años, como mínimo.

3.2 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

## 4. Solicitudes

4.1 Los aspirantes a participar en este concurso deberán formular solicitud en efecto timbrado, según el modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el ámbito científico en el que quieren concurrir (casilla 7.1 del citado modelo de solicitud).

4.2 Ningún aspirante podrá concurrir en más de un ámbito científico.

4.3 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae (según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros o Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Organización Central del mismo), incluyendo ejemplares de sus trabajos de investigación publicados en revistas, libros, monografías y otras publicaciones.

Los ejemplares de los trabajos de investigación, las pruebas documentales, cualquier otro mérito, etc., debidamente empaquetado con la correspondiente referencia exterior (nombre del concursante y ámbito a que aspira) en lugar bien visible, deberán entregarse en el Archivo General de la sede del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid.

Deberá acompañar, unida a la solicitud, una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante; señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de creación, nombre del investigador principal del programa, con-